



**ACTA DE AUDIENCIA No. 056-2023**

**CLASE DE AUDIENCIA  
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**

**DELITO  
CONCIERTO PARA DELINQUIR  
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO O  
MUNICIONES  
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO  
SECUESTRO SIMPLE**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
08	02	2023	PALOQUEMAO	110016199224202000005	380797	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> WILLIAM HERRAN FISCALIA 127 SECCIONAL				<a href="mailto:william.herran@fiscalia.gov.co">william.herran@fiscalia.gov.co</a>		
<b>Defensor</b> JOSE YESID CASTAÑEDA CASTILLO				<a href="mailto:yessicasta73@gmail.com">yessicasta73@gmail.com</a> 3142094195		
<b>Acusado</b> ALEXANDER RICO SIERRA				CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PICOTA (DESISTIO DE COMPARECER)		
<b>Ministerio Público</b> YADIA ENY MOSQUERA AGUIRRE				<a href="mailto:yemosquera@procuraduria.gov.co">yemosquera@procuraduria.gov.co</a>		
Víctimas				1.CARRERA 2 ESTE No. 90-58 SUR BARRIO ALFONSO LOPEZ Teléfono 3219512005 y 3164679640		
1. DEIVI REINALDO ACOSTA RODRIGUEZ				2.CARRERA 106 No.15 25 MANZANA 16 BODEGA 3 ZONA FRANCA Teléfono 3168329020 <a href="mailto:claudiafonseca@grupomyb.com.co">claudiafonseca@grupomyb.com.co</a>		
2. EMPRESA MYB ZONZ FRANCA SAS CLAUDIA JEANNETHE FONSECA SARMIENTO				3. CARRERA 19 No. 100 – 45 PISO 16 Teléfono 6017868166 <a href="mailto:actionnaires@pernod-ricard.com">actionnaires@pernod-ricard.com</a>		
3. PERNORD RICARD COLOMBIA				4. AV. CARACAS No. 51-02 PISO 1		
4. RAMIRO MORENO						



5. ENVÍA –COLVANES SAS	Teléfono 3212587829 5. CARRERA 88 No. 17 B – 10 Bogotá Teléfono 4239666
6. DANIEL FELIPE HORMAZA GUERRERO	6. CALLE 19 No. 112 A -45 Teléfono 3138857794 <a href="mailto:guerrero6122@gmail.com">guerrero6122@gmail.com</a>
7. JUAN ESTEBAN CUPAGUARA GUERRERO	7. CALLE 19 No. 112 A – 45 TELEFONO 3133016423 (NO COMPARECIERON)
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
Inicio: 3:14 P.M.	Finalización: 4:30 P.M.

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia que la audiencia fue reprogramada el pasado 30 de enero, para iniciarse el día de hoy a las 3:00 p.m. De igual manera, se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor y el fiscal.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

El defensor remitió documento suscrito por ALEXANDER RICO SIERRA, a través del cual desistió de comparecer a la diligencia.

**Defensor:** Con fundamento en el art. 317 Núm. 5° del parágrafo del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor ALEXANDER RICO SIERRA, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación (27 de enero de 2022) no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término de 240 días que establece la causal invocada, ya que a la fecha han transcurrido 377 días, descontando los términos de 114 días endilgados a la bancada defensiva, hay transcurrido en favor de la pretensión 262 días, por lo tanto, solicitó se acceda a su pretensión.



**Despacho:** Dejo constancia de la documentación remitida por parte del solicitante.

**Fiscal:** Se opone a la solicitud elevada por la defensa, porque difiere al conteo de términos realizado por la defensa, sin embargo, por la situación de aplazamiento señalada el 2 de diciembre de 2022 fue exclusivamente por los defensores términos que deben ser endilgados a los togados, es así que a la fecha el término es inferior al establecido en el artículo 317 Numeral 5º parágrafo del C.P.P., es así que solicitó que no se acceda a la pretensión del defensor.

**Despacho:** Suspendió la audiencia para verificar los elementos materiales probatorios, se reinició siendo las 4:12 p.m. verificándose la comparecencia de la fiscalía y defensa.

**DECISIÓN:** Luego de analizar las intervenciones y los elementos materiales probatorios, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, si bien han transcurrido 377 días desde la radicación de la presentación del escrito de acusación, sin que se haya iniciado la audiencia de juicio oral, también lo es que, al descontarse términos constitutivos de actuaciones imputados a la defensa, se evidencia que no ha fenecido el término de 240 días, por lo que realmente no se configura el término de libertad de que trata la causal invocada, por lo tanto, se **DECIDE:**

**NO CONCEDER** la libertad por vencimiento de términos para el señor ALEXANDER RICO SIERRA.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensa:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que nos e interpuso recurso la decisión quedó ejecutoriada.

**SE TERMINA SIENDO LAS 4:30 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016199224202000005 NI 380797-20230208 151404-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 110016199224202000005 NI 380797-20230208 161207-Grabación de la reunión.mp4](#)